



15 de octubre de 2025
Circular VD-53-2025

Señoras/es:

Decanas/os de Facultad
Directoras/es de Escuelas
Directoras/es de Sedes Regionales

Asunto: Seguimiento a implementación a la acreditación de los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para la adecuada mediación pedagógica en cursos con algún grado de virtualidad mediante alguna de las alternativas indicadas en el artículo 53 de la Resolución VD-12784-2023

Estimadas señoras y estimados señores:

La [Resolución VD-12784-2023 Lineamientos académicos y administrativos para la docencia en ambientes virtuales de aprendizaje](#), fue emitida con el fin de regular la docencia universitaria que implementa los entornos virtuales y otras tecnologías digitales para apoyar los aprendizajes. En el marco de dicha normativa, el Transitorio I establece que, a partir del I Ciclo Lectivo 2026, será requisito para impartir cursos con algún grado de virtualidad la acreditación de los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para la adecuada mediación pedagógica en dichos cursos mediante alguna de las alternativas indicadas en el artículo 53. Desde la entrada en vigencia de esta Resolución, numerosas personas docentes se han venido actualizando en competencias digitales, las cuales se implementan por medio de módulos regulares con sesiones sincrónicas y de módulos autogestionados en modalidad asincrónica. Al día de hoy, más de 3,900 personas docentes han aprobado al menos un módulo, y más de 1,600 han completado las 30 horas necesarias para aprobar el curso. Este proceso de formación, que no solamente se limita al ejercicio docente en cursos con algún grado de virtualidad, ha permitido avanzar en la consolidación de las competencias digitales requeridas para el ejercicio de la docencia universitaria con mediación tecnológica, en apego a los principios de calidad académica y pertinencia institucional.





Cumplimiento de requisito para impartir cursos con algún grado de virtualidad

Con el propósito de lograr el cumplimiento del requisito para impartir cursos con algún grado de virtualidad a partir del I Ciclo Lectivo 2026, se recuerda a las unidades académicas que las personas docentes que deseen cumplir el requisito para impartir cursos con algún grado de virtualidad, mediante la aprobación de horas en el Curso de competencias digitales para la docencia, deben contar a partir del I Ciclo Lectivo del 2026 con un mínimo de 30 horas aprobadas. Las personas docentes pueden inscribirse en los módulos disponibles utilizando el [Sistema de Inscripciones METICS](#). Adicionalmente, pueden conocer sobre los resultados y avances del curso en el siguiente video:



Se debe considerar que las personas docentes también pueden cumplir el requisito para impartir cursos con algún grado de virtualidad mediante las acciones sustantivas de docencia, investigación y acción social, tal como se indica en los incisos b, c y d del artículo 53 de la Resolución VD-12784-2023. Asimismo, las personas docentes que hayan aprobado, a partir del I Ciclo Lectivo del 2023, espacios de formación enfocados en el aprovechamiento de las tecnologías digitales en la docencia, impartidos por el DEDUN, NIDES, PROTEA, unidades académicas u otras instancias, pueden solicitar una convalidación de horas en el Curso de competencias digitales para la docencia. Para este efecto, las personas docentes pueden coordinar con las instancias que impartieron los espacios de formación a ser convalidados, o bien remitir, a la dirección de la Unidad METICS (unidad.metics@ucr.ac.cr), la documentación que certifique el contenido y aprobación de dichos espacios.



Con el fin de consolidar y homogenizar el registro de las personas docentes que cumplen con el requisito para impartir cursos con algún grado de virtualidad, se solicita, a las personas directoras y decanas de facultades no divididas en escuelas, completar y entregar antes del 9 de marzo de 2026 una versión actualizada del Anexo 3 “Registro de cumplimiento de requisitos para impartir cursos con algún grado de virtualidad” de la Resolución VD-12784-2023, la cual se adjunta a esta circular.

Evaluación longitudinal de competencias digitales para la docencia

En seguimiento en lo indicado en el artículo 58 de la Resolución VD-12784-2023, incluido en la “Modificación y adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023” del 16 de mayo de 2025, y con el objetivo de generar insumos para la evaluación longitudinal del desarrollo de las competencias digitales docentes en la Universidad de Costa Rica, desde el I ciclo 2025 el cuestionario de [“Evaluación del desempeño docente según percepción estudiantil 2025”](#) gestionado por el Centro de Evaluación Académica (CEA) incluye una sección denominada “Competencias digitales docentes”.

Esta sección incluye cuatro preguntas cerradas, cada una de ellas enfocada en los aspectos fundamentales de una de las áreas del Marco europeo para la competencia digital de los educadores, el cual sirve de base para el [Marco Integrado de Competencias Digitales para el Aprendizaje Híbrido](#), utilizado por la Unidad METICS para diseñar los módulos del [Curso de Competencias Digitales para la Docencia](#). Específicamente, la pregunta 23 se enfoca en el área de compromiso profesional, la pregunta 24 en el área de contenidos digitales, la pregunta 25 en el área de enseñanza y aprendizaje y la pregunta 26 en el área de evaluación y retroalimentación. Adicionalmente, la pregunta 27 recoge información sobre la utilización de la plataforma institucional Mediación Virtual en los cursos, y la pregunta 28 corresponde a una pregunta abierta, en la cual las personas estudiantes pueden sugerir acciones específicas relacionadas con el aprovechamiento de las tecnologías digitales para el mejoramiento de los aprendizajes.



La información que se recolecte, semestre a semestre, sobre la expresión de competencias digitales por parte del personal docente será utilizada por la Vicerrectoría de Docencia para identificar tendencias generales, identificar necesidades emergentes, e implementar procesos de mejora continua en el Curso de competencias digitales para la docencia y otros espacios de formación. Asimismo, en los casos en que las evaluaciones de una persona docente señalen, a lo largo de distintos ciclos lectivos, la necesidad de realizar acciones de mejora relacionadas con el uso de las tecnologías digitales en los procesos de aprendizaje, la Vicerrectoría de Docencia contactará directamente a la persona docente, y le brindará el apoyo correspondiente, en colaboración con la Unidad METICS y otras instancias. En estos casos, se tomarán en consideración las características y la naturaleza de los cursos evaluados, la participación previa de la persona docente en espacios de formación enfocados en el desarrollo de competencias digitales, y otros elementos relevantes.

Habilitación de entornos virtuales a partir del 2026

En concordancia con lo indicado por el artículo 32 de la Resolución VD-12784-2023, y por las Circulares CI-11-2025, CI-30-2025 y [VD-42-2025](#), los entornos virtuales de los cursos que se impartan a partir del 1 de enero de 2026 deberán ser habilitados exclusivamente en la nueva Mediación Virtual. De este modo, a partir del III ciclo 2025 y del primer cuatrimestre del 2026, no se habilitarán entornos virtuales en las plataformas MV1 y MV2. Esta Vicerrectoría aprovecha para informar que, a la fecha, la nueva Mediación Virtual cuenta con más de 45,000 personas usuarias.

Finalmente, esta Vicerrectoría agradece a las unidades académicas y, en particular, a las personas directoras, decanas y docentes por el compromiso demostrado en la implementación de estos Lineamientos. La consolidación de las competencias digitales en la docencia constituye un esfuerzo colectivo que garantiza la calidad, pertinencia y actualización de los procesos formativos de nuestra Universidad. Confiamos en que el acompañamiento brindado por la Unidad METICS y el seguimiento institucional permitirán que, a partir del I ciclo 2026, todas las instancias académicas cuenten con el personal debidamente preparado para impartir cursos con algún grado de virtualidad, en concordancia con la normativa vigente y con los principios de excelencia académica que orientan nuestro quehacer universitario.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Circular VD-53-2025
Página 5

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

M.Sc., M.L. Jáírol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

AMA/LAMV

Adjunto: Anexo 3 "Registro de cumplimiento de requisitos para impartir cursos con algún grado de virtualidad" de la Resolución VD-12784-2023.